



UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 487-2022-CU Lambayeque, 21 de octubre del 2022

VISTO:

El Oficio N° 577-2022-VRINV, presentado por el Vicerrector de Investigación, solicitando ratificación de la Resolución N° 081-2022-Virtual-VRINV (Expediente N° 4467-2022-SG).

CONSIDERANDO:



Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú señala que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; y que las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y el artículo 9° del Estatuto de la Universidad señalan que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la ley universitaria y las demás normas aplicables.

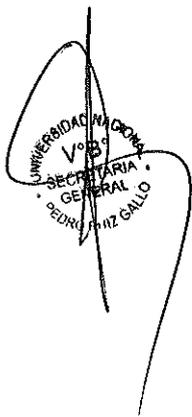
Que, mediante Resolución N° 620-2021-CU, de fecha 30 de diciembre de 2021, se aprobó el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, el mismo que fue modificado con Resolución N° 365-2022-CU de fecha 27 de julio de 2022

Que, el artículo 10° ítem (ii) del Reglamento General de Investigación, establece que el docente investigador se define como "el docente que se dedica a la generación de conocimientos e innovación a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Es el docente ordinario de la UNPRG, que tiene la calificación de RENACYT y ha pasado por el procedimiento establecido en el presente reglamento para ser considerado como tal. Tiene una carga lectiva de un (1) curso por semestre o un (1) curso por año, para el caso de los programas académicos de régimen anual, debiendo comprender dicha asignatura un máximo de ocho (8) horas lectivas por semana. El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MINEDU y a la respectiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNPRG, de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución N° 258-2022-CU, de fecha 04 de mayo de 2022, se ratifica la Resolución N° 017-2022-Virtual-VRINV, de fecha 13 de abril de 2022, admitiendo a la docente María Margarita Fanning Balarezo, como docente investigadora de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo.

Que, el Vicerrectorado de Investigación, a través del Oficio N° 577-2022-VRINV, manifiesta que mediante Oficio N° 499-2022-VRINV, solicitó, a los docentes investigadores que ocupan cargos de gestión administrativa académica desligada de la investigación, la renuncia a los cargos académicos administrativos, a fin de cumplir con lo normado en el artículo 10° del Reglamento General de Investigación; por lo que la Dra. María Margarita Fanning Balarezo, quien viene ejerciendo labores de gestión administrativa como Decana de la Facultad de Enfermería, solicita la suspensión de su condición de docente investigador, hasta cumplir su período de gestión como decana. En tal sentido, remite la Resolución N° 081-2022-Virtual-VRINV, para su ratificación ante el Consejo Universitario.

Que, el Consejo Universitario en la Sesión Extraordinaria Virtual N° 033-2022-CU, de fecha 21 de octubre de 2022, acordó ratificar la Resolución N° 081-2022-Virtual-VRINV, de fecha 18 de octubre de 2022, que resuelve suspender la condición de docente investigador de la Dra. María Margarita Fanning Balarezo, mientras dure su período de gestión como decana de la Facultad de Enfermería.





UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 487-2022-CU Lambayeque, 21 de octubre del 2022

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Rector en el artículo 62.1 de la Ley Universitaria y el artículo 24.1 del Estatuto de la Universidad;

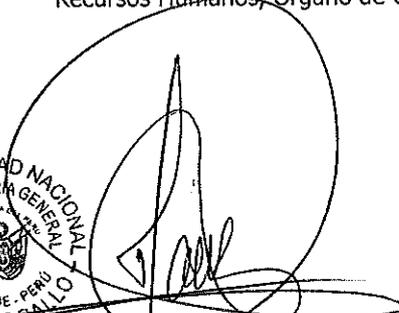
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Ratificar la Resolución N° 081-2022-Virtual-VRINV, de fecha 18 de octubre de 2022, que resuelve suspender la condición de docente investigador de la Dra. María Margarita Fanning Balarezo, mientras dure su período de gestión como decana de la Facultad de Enfermería.

Artículo 2°.- Dar a conocer la presente resolución al Vicerrector Académico, Vicerrector de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Órgano de Control Institucional, y demás instancias correspondientes.

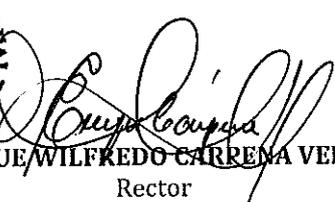
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.




Abg. FRIDY SAENZ CALVAY
Secretario General

stn




Dr. ENRIQUE WILFREDO CARREÑA VELASQUEZ
Rector